

**ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y  
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.,**

**QUE OTORGA CESAR DÍAZ ERCOLE EN SU CALIDAD DE  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 4 COPIAS**

N.C.

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de agosto de dos mil cinco, ante mi, doctor **RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública Cambio del Objeto Social y Reforma de Estatuto Social, el señor **CESAR AUGUSTO DIAZ ERCOLE**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.**, tal como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ingeniero, legalmente capaz para contratar y obligarse y domiciliado en esta ciudad de

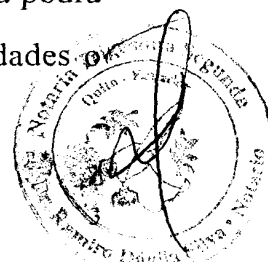


Quito; y a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte cuya copia certificada se agrega a esta escritura, y me solicita que eleve a escritura publica el Cambio del Objeto Social y Reforma de Estatuto Social de Corrugadora Nacional CRANSA S.A., conforme a la minuta que me presenta y que transcribo a continuación: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase extender una que contenga el Cambio del Objeto Social y Reforma de Estatuto Social de Corrugadora Nacional CRANSA S.A, que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública Cambio del Objeto Social y Reforma de Estatuto Social, el señor **CESAR AUGUSTO DIAZ ERCOLE**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.**, tal como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ingeniero, legalmente capaz para contratar y obligarse y domiciliado en esta ciudad de Quito; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía Corrugadora Nacional CRANSA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. **DOS)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Corrugadora Nacional

44000-2

CRANSA S.A., reunida el veintiuno de julio de dos mil cinco, resolvió cambiar el objeto social de la compañía y la consiguiente Reforma de Estatuto; **TERCERA: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO.-** En virtud de los antecedentes antes detallados, el compareciente declara que procede a Cambiar el Objeto Social de la compañía Corrugadora Nacional CRANSA S.A y a Reformar su Estatuto Social, en los términos resueltos por la Junta General y Extraordinaria de Accionistas de veintiuno de julio de dos mil cinco, referida en la cláusula anterior, y que se agrega como habilitante a esta escritura. En virtud de la reforma antes mencionada, el nuevo texto del artículo reformado es el siguiente: "Artículo Tres.- Objeto: El objeto de la compañía es la producción, / ensamblaje, / comercialización, / distribución, / diseño, importación y exportación de toda clase de empaques, envolturas, embalajes / y cajas de papel, / cartón corrugado y otros materiales similares. / Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá importar o comprar localmente materias primas o semielaboradas necesarias para el cumplimiento de su objeto social. / La compañía podrá constituir depósitos aduaneros, comerciales privados con el objeto de importar materias primas y semielaboradas en régimen de internación temporal. / La compañía podrá también constituir depósitos aduaneros industriales, con el objeto de importar materias primas y semielaboradas en régimen de internación temporal para su transformación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o



compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley".

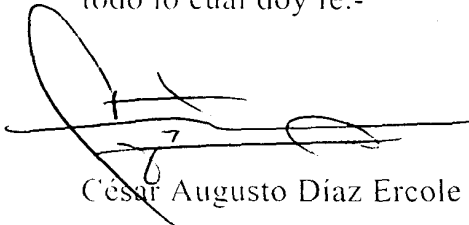
**CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente, en la calidad antes mencionada, declara bajo juramento que Corrugadora Nacional CRANSA S.A., a la presente fecha no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.

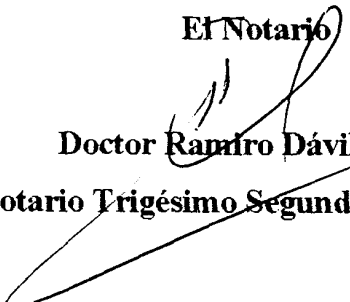
**QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes los siguientes: a) Copia certificada del nombramiento de Gerente General y b) Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Corrugadora Nacional CRANSA S.A. - Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este instrumento público". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor José María Rumazo Arcos, abogado profesional con matrícula numero ochocientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura publica se observaron los

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

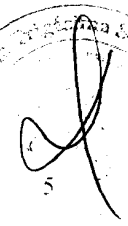
0000003

preceptos legales del caso; y leída que le fue por mi el Notario, al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
César Augusto Díaz Ercole  
Pasaporte No. CC80414511

**El Notario**  
  
**Doctor Ramiro Dávila Silva**  
**Notario Trigésimo Segundo del Cantón**



  
5

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A. CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL 2005**

En la ciudad de Quito, a los veintiún (21) días del mes de Julio del año dos mil cinco (2005), en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Quimiag sin número y avenida Teniente Hugo Ortiz, siendo las diez horas (10h00), se reúne la totalidad del capital social de la compañía Corrugadora Nacional Cransa S.A. por medio de su accionista único Cartones America International Inc., debidamente representado por el Sr. Pedro Vicente Munizaga Esparza, identificado con cédula de identidad # 171286233-1, y debidamente autorizado mediante poder especial. Asiste también el Ing. César Díaz, Gerente General de la compañía..

Preside la reunión el Sr. Pedro Vicente Munizaga E., y actúa como secretario el Ing. César Díaz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los comparecientes deciden reunirse en Junta Universal para conocer el siguiente orden del día:

1. Reforma del Objeto Social de la compañía.
2. Reforma del Estatuto de la compañía.

A continuación la Junta pasa a tratar los asuntos del orden del día.

**1.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

La Junta General de Accionistas, luego de considerar la necesidad de reformar el Objeto Social de la compañía con la finalidad de renovar la concesión del depósito aduanero industrial, aprueba de manera unánime, y sin observaciones, el siguiente objeto social que reemplazará al que actualmente consta en el Estatuto de la Compañía:

**"Artículo 3.- Objeto:**

El objeto de la compañía es la producción, ensamblaje, comercialización, distribución, diseño, importación y exportación de toda clase de empaques, envolturas, embalajes y cajas de papel, cartón, corrugado y otros materiales similares.

Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá importar o comprar localmente materias primas o semielaboradas necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

La compañía podrá constituir depósitos aduaneros, comerciales privados con el objeto de importar materias primas y semielaboradas en régimen de internación temporal. La compañía podrá también constituir depósitos aduaneros industriales, con el objeto de importar materias primas y semielaboradas en régimen de internación temporal para su transformación.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

0000094

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley".

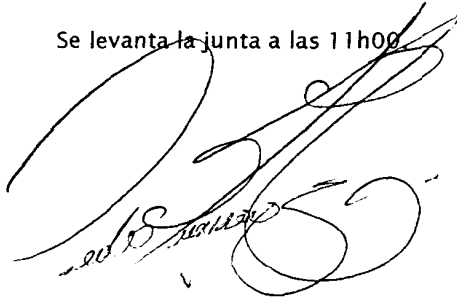
## 2.- REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

En virtud de la decisión de reformar el objeto social de la compañía, la Junta de Accionistas, de manera unánime, y sin comentarios, aprueba la reforma de los estatutos de la compañía Corrugadora Nacional Cransa S.A. que contenga la reforma del objeto social en los términos del punto primero de esta Acta.

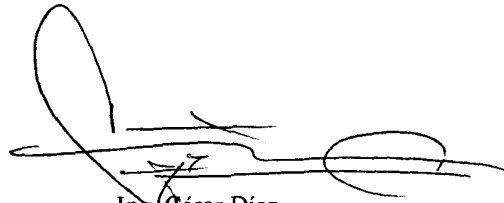
Para terminar, la Junta por unanimidad autoriza al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura publica de reforma del estatuto, sin perjuicio de que conste en una sola escritura o sea incluida en la escritura de fusión por absorción de Inmobiliaria Mankleiro S.A. que se otorgará próximamente, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarias para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

Se concede un receso para la redacción del Acta, la que leída por los asistentes es aprobada por unanimidad.

Se levanta la junta a las 11h00



Sr. Pedro Vicente Munizaga E.  
en representación de  
CARTONES AMERICA INTERNATIONAL LTD.  
Accionista Unico  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ing. César Díaz  
Secretario de la Junta



160758

Quito, 9 de Febrero de 2005

Señor  
Cesar Augusto Díaz Ercole  
Presente.-

Estimado Señor Díaz:

El Directorio de CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A., según Resolución fechada el día 25 de Enero de 2005, eligió a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de cinco años. Usted reemplaza en estas funciones a la señora Lorena Ortiz G., quien renunció.

De conformidad con los estatutos a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 29 de octubre de 1.991 ante el Notario Cuarto de Quito y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 26 de noviembre de 1.991. Los estatutos de la compañía fueron reformados y codificados en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el 14 de diciembre de 1.998 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de abril de 1.999.

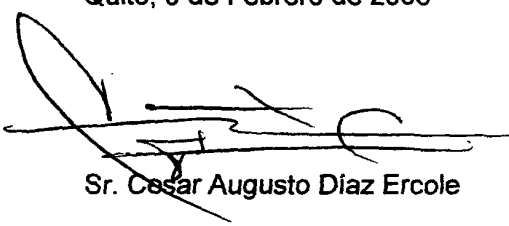
El Directorio autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

  
Dr. Juan Andujar G.  
Secretario de la sesión del Directorio

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.

Quito, 9 de Febrero de 2005

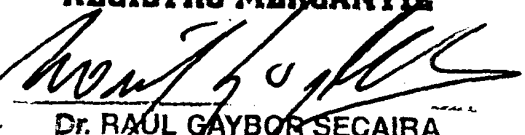
  
Sr. Cesar Augusto Díaz Ercole

Razón.-Lo enmendado (Estimado) vale. El número de pasaporte del nombrado es CC80414571. Certifico.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2420 del Registro de Nombramientos, Tomo 136. Quito, a 31 MAR 2005

**REGISTRO MERCANTIL**

  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



000005

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE N° / PASSP.

APELLIDOS / SURNAME

DIAZ ERCOLE

NOMBRES / GIVEN NAMES

CESAR AUGUSTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

1 AGO 1968 BOGOTA, D.E.

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSU

M BOGOTA D. C. 30 ABR 2002

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

30 ABR 2012



PASAPORTE N° / PASSPORT No  
CC 80414511



KATIA M. GALLEGO MEJIA  
PASAPORTES CALLE 100

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede  
es igual al documento presentado ante mi.

en: 1 fojas:util (les).

Quito, a 4/10/2005



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

PASAPORTE QUITO  
COL

El pasaporte ordinario tambien caducará cuando sus  
páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando  
presente señales de adulteración, enmendadura o dete-  
rioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el  
Consulado Colombiano más próximo al lugar de resi-  
dencia.

En caso de accidente o pérdida del documento,  
favor enviarlo al consulado de Colombia más cer-  
cano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please  
send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name:

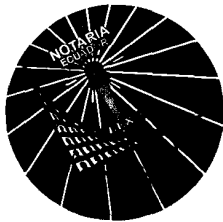
Dirección / Address:

País / Country:



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

Se Otorgo ante mi. en fe de ello confiero esta **TERCERA Copia Certificada** de **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.** Que Otorga **CESAR DIAZ ERCOLE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.** Debidamente firmada y sellada en Quito el 4 de agosto del año 2005.



**EL NOTARIO**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE



**RAZÓN:** Con esta fecha senté razón al margen de la **MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.** de la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías de número **05.Q.IJ. 3459**, de fecha 24 de agosto del año 2005, **donde se resuelve APROBAR, la presente escritura de en todas sus partes. QUITO, 25 de agosto del año 2005.**

Lo enmendado "25" vale. *Mari' August Rios*

**LA NOTARIA**

**DOCTORA MARIA AUGUSTARIOS GOMEZ**

**NOATARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON**



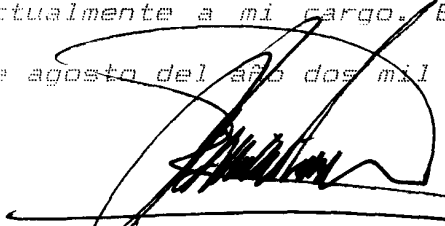


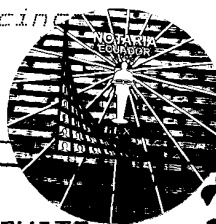
/end/

**NOTARIA  
CUARTA**

## **DR. JAIME AILLON ALBAN**

. . .ZON: Tomé nota de la presente escritura pública 0000006  
CAMBIO OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPANIA CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A., aprobada por EL  
INTENDENTE DE COMPARIAS DE QUITO, mediante resolución  
número 05.Q.IJ. 3459, de VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL CINCO, al margen de la escritura pública de  
CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA CORRUGADORA NACIONAL  
«CRANSA» S.A., otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el notario cuarto  
doctor Edmundo Cueva Cueva, cuyo protocolo se encuentra  
actualmente a mi cargo. En Quito, hoy día martes treinta  
de agosto del año dos mil cinco

  
**DR. JAIME AILLON ALBAN**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO**



**Notaría 4ta.**



**Dr. Jaime Aillon Alban**  
**Quito - Ecuador**

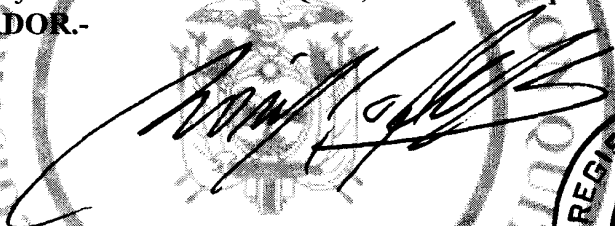


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000007



**ZON.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de agosto del 2.005, bajo el número **069** del Registro Industrial, Tomo **37.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 234 del Registro Industrial de veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a fs 566 vta., Tomo 23.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S. A.**”, otorgada el 04 de agosto del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34431.-** Quito, a veinte de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

3459

0000008

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la compañía CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de agosto del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC.IJ.DJCPTE.05.359 de 23 de agosto del 2005, para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la compañía CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A. en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Segundo y Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

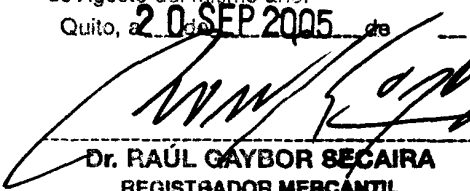
24 AGO 2005

PVF/mfc  
Exp. 47196  
T. 23200

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 669 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 37 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 760 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 20 de SEP 2005 de

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

